

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2022000008

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2022

1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 23/19 (EXPTE. 38/2019/CONTGEN)

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (23/19).

“Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (23/19) y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 6 de febrero de 2020 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (23/19).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. para el Lote 1
- 2.- SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. para el Lote 2
- 3.- EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para el Lote 1
- 4.- EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para el Lote 2
- 5.- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para el Lote 4

La Mesa de Contratación convocada el día 17 de junio de 2020, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir las proposiciones presentadas por las empresas EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., para los lotes 1 y 2 y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., para el Lote 4; y requerir a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. (Lotes 1 y 2) para que subsanase su documentación, dándole para ello un plazo de tres días hábiles. Así mismo, se acordó por unanimidad, declarar desierto el Lote 3, por no haberse presentado ninguna oferta al mismo.

En la Mesa de Contratación convocada el día 1 de julio de 2020, el Secretario de la Mesa informó a la misma de la documentación presentada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. en respuesta al requerimiento efectuado. A la vista de la cual, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad admitir la proposición de la citada empresa. A continuación, se procedió a la apertura del sobre B de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES” de todas las proposiciones admitidas, después de llamar a acto público y no comparecer nadie. Se remitió la documentación de las licitadoras a la Técnica de Informática, para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación.

El día 31 de julio de 2020, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”. Antes, el Secretario de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 24 de julio de 2020 de la Técnica de Informática relativo a criterios no valorables en cifras o porcentajes. A continuación, se llamó a acto público compareciendo los representantes de las empresas EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. y SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., a quienes se dio lectura de la puntuación obtenida por las empresas en los criterios juicio de valor; procediéndose a continuación a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas. La Mesa de Contratación acordó remitir las proposiciones a la Técnica de Informática para su informe y valoración conforme a criterios de valoración.

El día 11 de septiembre de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa.

En dicho acto, el Secretario de la Mesa dio lectura al informe de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Técnica de Informática, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes, (Sobre C),

A la vista del mismo, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa para los lotes I y II.

En el mismo acto se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa para el Lote IV.

La Mesa de Contratación, reunida el 11 de noviembre de 2020, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de septiembre de 2020. El Secretario de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 4 de noviembre de 2020 de la Técnica de Informática, y en base al citado informe se acordó requerir a la misma para que aportase nuevamente documentación.

Acto seguido se procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de septiembre de 2020. El Secretario de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 4 de noviembre de 2020 de la Técnica de Informática, y en base al citado informe se acordó admitirla y remitir el expediente completo para la adjudicación del lote IV al órgano competente.

La Mesa de Contratación, reunida el 20 de noviembre de 2020, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 12 de noviembre de 2020.

Sin embargo, de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática de fecha 4 de noviembre de 2020, y de lo dispuesto en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP que rige el contrato, se exige: "certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS)", por lo que no sería suficiente con la Declaración de conformidad con el ENS, la Mesa de Contratación acordó pues, requerir informe a la Técnica de Informática respecto de la documentación presentada.

Además, visto el escrito de alegaciones, se procedió en este mismo acto a la revisión de la documentación aportada por la licitadora del lote IV, VODAFONE, S.A.U., comprobándose que no aportaron la documentación establecida en el apartado 11, del anexo I, del PCAP para el lote IV, por lo que se acuerda dejar sin efecto la propuesta de la Mesa de Contratación del 11-11-2020 para el expediente correspondiente al Lote IV y efectuar requerimiento, concediéndole un plazo de tres días hábiles para aportar certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y documento acreditativo de hallarse inscrita en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y haber obtenido autorización para la prestación del servicio correspondiente en la fecha final de presentación de ofertas, 15 de junio de 2020.

En la Mesa de Contratación reunida el 16 de diciembre de 2020, el Secretario de la Mesa informó que la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. no había aportado documentación en respuesta al requerimiento del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 12 de noviembre de 2020. Han aportado "Declaración de conformidad con el esquema nacional de seguridad" en la que se especifica que: "Los sistemas de información y los servicios prestados, de categoría BÁSICA, han superado un proceso de autoevaluación... para Plataforma Tecnológica Policial Eurocop", y un escrito de alegaciones en el que argumentan que, con el certificado de conformidad con el ENS, categoría básica, sería suficiente, ya que a la licitadora del Lote IV le habría bastado con esta categoría. Sin embargo, de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática de fecha 09 de diciembre de 2020, y de lo dispuesto en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP que rige el contrato, se exige: "certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS)", por lo que no sería suficiente con la Declaración de conformidad con el ENS, ya que en la fecha en que entregaron su oferta, Eurocop no contaba con el certificado exigido. La Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la proposición de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.

La Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, así como del informe de la Técnica de Informática, de fecha 10 de septiembre de 2020.

En la misma sesión y en relación con el lote IV, se procedió a la revisión de la documentación aportada por la licitadora VODAFONE, S.A.U., comprobándose que no había aportado la establecida en el apartado 11, del anexo I, del PCAP para el lote IV, por lo que se acuerda dejar sin efecto la propuesta de la Mesa de Contratación del día 11 de noviembre de 2020 y se acuerda, por unanimidad, la exclusión de la proposición de la empresa VODAFONE, S.A.U. para el Lote IV y proponer al órgano de contratación la

declaración de desierto de dicho lote al no haber más licitadores.

La Mesa de Contratación, reunida el 21 de enero de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2020. La Secretaria de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 19 de enero de 2021 de la Técnica de Informática. En base a todo lo anterior, se acordó requerir a la empresa para que aportase nuevamente documentación.

En la sesión celebrada el 10 de febrero de 2021, a la vista de la documentación aportada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. en repuesta el Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 2 de febrero de 2021, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En la sesión celebrada el 14 de abril de 2021 de la Mesa de Contratación, la Secretaria de la misma, da cuenta de la resolución del TACP de fecha 25/03/2021 y del acuerdo de la JGL de fecha 9/04/2021, que retrotraen las actuaciones a la Mesa de Contratación celebrada el día 16/12/2020 cuyo acuerdo excluía a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para los Lotes I y II.

A la vista de la documentación aportada por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la proposición presentada por la licitadora y remitir el expediente completo para la adjudicación de los lotes I y II al órgano competente.

En día 2 de julio de 2021, se reunió la Mesa de Contratación, para proceder a la revisión de la documentación que obra en el expediente y en su caso tomar una decisión sobre la forma de continuar el mismo.

La Secretaria de la Mesa procede, en primer lugar, a dar cuenta de los hechos acontecidos y de la nueva documentación aportada:

La Secretaria de la Mesa da cuenta de la resolución del TACP de fecha 25/03/2021 y del acuerdo de la JGL de fecha 9/04/2021, por la que se retrotraen las actuaciones a la Mesa de Contratación celebrada el día 16/12/2020 cuyo acuerdo excluía a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para los Lotes I y II y del acta levantada en mesa celebrada en fecha 14 de abril en la que aportada la documentación por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L se admite la proposición celebrada por la licitadora y se proponía su adjudicación.

También se da cuenta de diversos escritos presentados, entre ellos, el de fecha 13 de abril de 2021, con nº 2021014205 que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancia de Don Alfonso Egea Ramón, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., por el que solicita el recurso presentado por Eurocop y la Resolución del TACP.

En fecha 15 de abril de 2021, con nº 2021014556 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancia de Don Alfonso Egea Ramón, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., aportando consulta realizada al organismo oficial Entidad Nacional de Acreditación, ENAC que es la responsable de revisar las irregularidades de las certificaciones del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), por el que solicita la descalificación del proceso de Adjudicación a la mercantil Eurocop..

En fecha 19 de abril de 2021, con nº 2021015008 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, nueva Instancia de Don Alfonso Egea Ramón, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., Adjuntando copia del correo por las supuestas irregularidades de las fechas del certificado de Eurocop, por el que solicita se tenga en consideración por la Mesa de Contratación la documentación aportada.

En fecha 21 de abril de 2021, con nº 2021015486 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, nueva Instancia de Don Alfonso Egea Ramón, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., Adjuntando copia del correo por las supuestas irregularidades de las fechas del certificada de Eurocop, por el que solicita se tenga acceso a la carta que ha elaborado y firmado la empresa LGAI TECNOLÓGICAL CENTRE, S.A (Applus+) en la que indica que la mercantil Eurocop "...ha superado de forma satisfactoria la Auditoría de Certificación...".

En fecha 27 de abril de 2021, con nº 2021016372 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, nueva Instancia de Don Alfonso Egea Ramón, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., Adjuntando copia del correo por las supuestas irregularidades de las fechas del certificada de Eurocop, por el que solicita se tenga acceso a la carta que ha elaborado y firmado la empresa LGAI TECNOLÓGICAL CENTRE, S.A (Applus+) en la que indica que la mercantil Eurocop "...ha superado de forma satisfactoria la Auditoría de Certificación...".

En fecha 27 de abril de 2021, con nº 2021016462 y 5 de mayo de 2021, con nº 2021017221, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancias de Don Jordi Brufau Redondo, en nombre y representación de la entidad LGAI Technological Center, S.A., en la que manifiesta que la carta aportada por la empresa Eurocop Security Systems en fecha 10 de junio de 2020 no es correcta y que están en curso las debidas acciones legales por su parte contra tales hechos.

En fecha 19 de mayo de 2021, con nº 2021016372 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, nueva Instancia de Don Alfonso Egea Ramón, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., manifiesta que el Certificado aportado por Eurocop es falso (“tal y como la entidad emisora ha reconocido”), por lo que solicita la descalificación del proceso de Adjudicación a la mercantil Eurocop Security Systems.

Con fecha 25 de mayo de 2021, se notifica Requerimiento a la entidad LGAI Technological Center, S.A. para que aporte documentación que acredite las acciones legales emprendidas por la misma.

En fecha 1 de junio de 2021, con nº 2021021230 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancia de Jordi Brufau Redondo, en nombre y representación de la entidad LGAI Technological Center, S.A., manifiesta que comunicó la falsedad del contenido de la carta de 10 de junio de 2020 relativa a una Auditoría de Certificación a diversos destinatarios entre ellos EUROCOP, y que han adoptado medidas internas disciplinarias reservándose el derecho para defender sus intereses como tengan conveniente.

Con fecha 10 de junio de 2021, se notifica Requerimiento a la entidad Eurocop Security Systems, S.L. para que pueda presentar alegaciones o la documentación que estime oportuna, sobre la alegación efectuada por plus relativa a la falsedad del contenido de la carta aportada de 10 de junio de 2020.

En fecha 22 de junio de 2021, con nº 2021024992, nº 2021024994 y nº 2021025003, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancias de Don Ramón García Esteve, en nombre y representación de la entidad Eurocop Security Systems, S.L., por el que presenta alegaciones.

A la vista de la documentación obrante en el Expediente, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, remitir la misma al TACP para que tenga en cuenta todo lo actuado y la nueva documentación aportada y que consta en el expediente (que es posterior a la fecha en la que se dictó la Resolución del Tribunal el día 25 de marzo de 2021) y que se refiere al documento presentado por Eurocop en junio de 2020 y que tuvo en consideración el Tribunal y valoró en su resolución anteriormente referenciada, a fin de que tenga información el citado Tribunal de lo acontecido, por si pudiera verse afectada la resolución anteriormente dictada, y que informe el referido Tribunal si va a dictar o no una nueva resolución, dando comunicación de dicha decisión en el plazo de diez días, y en función de ello, poder continuar con el procedimiento. Con independencia de que estime el TACP conveniente indicar alguna directriz a seguir, y en todo caso, tengan toda la información y documentación aportada por la licitadora, a los efectos oportunos.

El 8 de septiembre de 2021, se constituye nuevamente la Mesa de Contratación, para proceder a la revisión de la documentación que obra en el expediente y en su caso tomar una decisión sobre la forma de continuar el mismo.

La Secretaria de la Mesa procede, en primer lugar, a dar cuenta de los hechos acontecidos:

La Secretaria de la Mesa da cuenta que en fecha 14 de julio de 2021 se envió al TACP escrito en el que expresamente “se solicitaba se diese por presentado escrito con las manifestaciones y documentación aportada, en el que se daba traslado a dicho Tribunal de lo acontecido, por si pudiera verse afectada la resolución nº133/2021 dictada en fecha 25 de marzo, y que nos informasen si van a dictar o no una nueva resolución y darnos comunicación en el plazo de diez días, y en función de ello, poder continuar con este procedimiento. Con independencia de que estime el TACP conveniente indicarnos alguna directriz a seguir, y en todo caso, tengan toda la información y documentación aportada, a los efectos oportunos”.

El 9 de agosto de 2021, se envía correo electrónico al TACP, en cuyo texto se indica: “en relación al expediente arriba referenciado, del cual enviamos documentación el 14 de julio del año en curso, a fin de que tuvieran constancia de todo lo acontecido, y en su caso, nos dieran las directrices que consideraran oportunas, y a la vista de que ha pasado un plazo suficiente y no hemos obtenido ninguna respuesta, necesitaríamos saber si nos va a dar contestación en algún momento, o debemos entender, al no recibir respuesta, que la mesa de contratación debe continuar con el procedimiento de licitación”

En fecha 10 de agosto de 2021, el TACP contesta mediante correo electrónico: “efectivamente, la Mesa de Contratación debe continuar con el procedimiento de licitación una vez haya tomado las medidas que el Tribunal estableció en la Resolución”.

A la vista de la contestación del TACP y de la Resolución que dictó en su día y que hace referencia en su correo electrónico Recurso nº92/2021, Resolución nº133/2021 que expresamente dice:

“A juicio de este Tribunal, el documento expedido por la empresa auditora, a falta de expedir formalmente el Certificado de E.N.S., debió ser aceptado como medio supletorio de acreditación de la habilitación empresarial del recurrente. A este respecto, en aras de favorecer la concurrencia, debe seguirse un criterio antiformalista, no siendo admisible la exclusión de un licitador que ha solicitado la certificación correspondiente, que ha sido analizada por la empresa auditora que otorga la calificación y que ha dado su conformidad, por el hecho formal de que falte el certificado oficial, cuando esta circunstancia, además, no depende de la voluntad del licitador, sino de los trámites burocráticos de la empresa calificadora.

A mayor abundamiento, la exclusión tuvo lugar con fecha 16 de diciembre de 2020, fecha en la que el recurrente ya disponía de la certificación formal expedida por la empresa auditora, que ya con anterioridad, en el documento transcrito anteriormente, acreditaba que había superado las condiciones exigidas, lo que contribuye a considerar la exclusión de excesivamente rigurosa.”

En base a lo expuesto, la Mesa considera cumplida la resolución emitida por el Tribunal y acuerda remitir el expediente completo al órgano competente, para la adjudicación de los lotes I y II a EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L, conforme a lo dispuesto en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de abril de 2021.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

El 22 de diciembre de 2021, se constituye nuevamente la Mesa. La Secretaria de la misma da cuenta de la resolución del Tribunal de Contratación de la Administración Pública de fecha 2 de diciembre de 2021.

Leyendo íntegramente la Resolución y se transcribe en este Acta exclusivamente el Acuerdo que expresamente dice:

“Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Suitable Software Vinfoval contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla de fecha 8 de octubre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Suministro para la adquisición e implementación de un mediante el siguiente sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla” número de expediente: 23/2019, anulando la adjudicación y excluyendo de la licitación a la empresa Eurocop Security Systems.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

A continuación, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad requerir nuevamente a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP y dar traslado de la documentación que se presente a la Técnico competente.

El 17 de enero de 2022, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de documentación aportada por la licitadora propuesta como adjudicataria, en la licitación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

La Secretaria de la Mesa informa a la misma que la licitadora SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., ha aportado documentación respecto a lote I y II, en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2021. Da cuenta de su informe de 14 de enero de 2022 la Técnica de informática. A su vez, se recuerda a la mesa, el informe emitido por la Técnica de informática de fecha 19 de enero de 2021 relativo al CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (23/19) convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 6 de febrero de 2020.

II.- Declarar desierto el Lote III SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL, por no haberse presentado ninguna oferta.

III.- La exclusión de la empresa EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L. de acuerdo con la resolución del Tribunal de Contratación de la Administración Pública de fecha 2 de diciembre de 2021.

IV.- La exclusión de la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática de fecha 9 de diciembre de 2020, y de lo dispuesto en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP que rige el contrato y declarar desierto el Lote IV por no haber más licitadores.

V.- La adjudicación a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. para la **ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (23/19)** por un presupuesto para los tres años de 138.072,00 € (más IVA), para el Lote 1 y 107.903,00 € (más IVA), para el Lote 2, siendo su oferta:

Lote 1: SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL.

Días de reducción en el tiempo de implementación de proyecto: 30 días (50% del tiempo solicitado).

Precio Total: 138.072,00 € más IVA.

Precio de suministro, instalación, configuración, parametrización y migración del aplicativo integral de gestión policial: 106.060,00 €, más IVA.

Precio del mantenimiento para el segundo y tercer año de contrato: 28.492,00 € más IVA.

Precio de 80 horas de consultoría: 3.520,00 € más IVA.

Mejoras:

Servicio presencial de un técnico especialista en la aplicación policial para dar asistencia personalizada en el desarrollo de su trabajo a las diferentes áreas. Número de jornadas: 6 meses 1 jornada por semana.

Nº de lectores automáticos de matrículas adicionales: 2 unidades.

Lote 2: SUMINISTRO DE SOLUCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL TRÁFICO MUNICIPAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DE IMÁGENES

Días de reducción en el tiempo de implementación de proyecto: 20 días.

Precio Total: 107.903,00 € más IVA.

Precio de suministro, instalación, configuración, parametrización y migración del aplicativo integral de gestión policial: 93.671,00 € más IVA.

Precio del mantenimiento para el segundo y tercer año de contrato: 13.000,00 € más

IVA.

Precio de 40 horas de consultoría: 1.232,00 €, más IVA.

Mejoras:

Servicio presencial de un técnico especialista en la aplicación policial para dar asistencia personalizada en el desarrollo de su trabajo a las diferentes áreas. Número de jornadas: 6 meses 1 jornada por semana.

El plazo de ejecución será de tres años, siendo posible prorrogarlo hasta dos años.

VI. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

VII.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe técnico

Informe jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda su aprobación.